

provisional de la Villa de Aguascalientes lo haga así en
tender a la Junta Municipal de Alientos, a D. José de
Arcocha, a D. Francisco Abila haciendo que los Suge-
ros que suscribieron por el Reindario reintegren a la
Real Haz. da el importe del papel en que debieron ha-
ver hecho su representación: Dado en Tacatecas a
dos de Marzo de mil ochocientos ocho años.

El

Def. de Leon Valdes

Por mand. del S. T. C.

El

M. J.

Señor Sr. de la Am. G.

Aguascalientes Marzo 10 de 1808

Cumplare, y a del efecto librense las
ordenes correspondientes a la Junta
Municipal del Real de Alientos, a D.
José Arcocha, y D. Fran^{co} Abila, para
que verifiquen su comparecencia en
este Juzgado, y verificados que sean se les
haga saber lo decretado por el Sr.
Inte. de la Provincia. D. José Antonio
Guzman, Alc. ord. del primer voto
y Justicia mayor Provisional en este
Partido, así lo decretó, y firmó, de
feé—

Jose An.
Guzman
Se libraron las ordenes
prebenidas de feé

Jose Luis Ruiz
de Aparra
Problemas de
los N. N. regan. y G. T. C.

ca. Marzo 19 de 1808.

Deule Vista al Procurador con las Reales Cédulas que
existen y tratan sobre la propiedad de Aguas y ar-
bitrios de propios p. q. con presencia de su Mexico
y de lo que la parte rep.

Nepari y equibois oy fee

En la Villa de Aguas cal. en diez y seis de Marzo de mil
ochocientos ocho años. Haciendo echo comparecer a Don
Toré Nicocha. Notificado Dixo: Que quiboso ha oido la
Savia Resolucion dictada por el Señor Intendente, a quien
da las gracias, y lo firmo doy fee

Don Nicocha

Puz de Esparza

En la Villa de Aguas calientes en diez y siete de Marzo de
mil ochocientos ocho años. Haciendo hecho comparecer
a D. Fran. Co. Avila, notificado Dixo: Que reproduce lo mis-
mo q. D. Toré de Nicocha, y lo firmo doy fee

Co. Francisco Navier
de Avila

Puz de Esparza

Aguascalientes 17 de 1808

Con respecto a los individuos de la Junta cívica
del Ayuntamiento no han comparecido
por impedirseles unos enfermedad, y otros



graver atencion segun ha hecho presente el
Fente a aquel Partido, se le somete a este
la intimacion prevenida en el antecedente
Despacho, y obaquara dara cuenta. Int. Josef
Ant. Guzman Al. C. Ord. e. Numero voto,
y Subd. Provincial, asi lo proveyo, y firmo

Yo doy fe.
Jose Ant.
Guzman

Jose Luis Ruiz
de Esparta
C. de Sub. y C. de Terra

Real de Asiento Marzo 21 de 1808.

En atencion a lo prevenido en el auto que an
tecede habiendo icho comparecer a Dn. Ferna
do de Zeballos Llana vocal mas antiguo
de esta Junta Municipal, notificado: Dixo: lo
ohe y que queda entendido de lo determi
nado por el señor Intendente, y lo firmo con
migo el expresado teniente y testigos de a. M.
Conque en el prozedo afaba de Escrivano doi fe.

Yo Pedro Miñano

Fernando de Zeballos
Llana

Carlos de la Posañaz

Juan de Pomarino Ca.

DOS REALES



En el día a consecuencia de lo mandado con
pareció Don José Miguel Pereda vocal menor
antiguo de esta expresada Junta y notifica-
do, ynteligenciado lo firmó con nro. y
los de aca. dos fe.

Donoro Miñano

Miguel Pereda

de aca

Ramundo
Somar

de aca
José Thomas Minera

En el referido día compareció Dn. Martín de Kue-
ga Procurador Tesorero de esta referida Jun-
ta y Notificado ynteligenciado lo firmó
con nro. y los de aca. dos fe.

Donoro Miñano

Martin de Kuega

de aca

Carlos de la Lina

de aca
San Gregorio

Gregorio

En el expresado sea en accion. a esta Conclui-
da la intimacion prevenida por el Senor sub-
delegado, mandava y mande, se devuelva es-
ta Diligencia a donde dimana, para que
en su vista se determine lo que convenga
haci lo decrete mande y firme con los de
amador fe

M.

Minano

de aia
Carlos de la Torre

de aia
Bonifacio Igarza